



EXPEDIENTE **UT/OAST-SPPC/2567 /2024**

OFICIO **OAST/3415-10/2024**

FOLIO: **142318024000131**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS ÓRGANOS  
AUXILIARES DEL EJECUTIVO Y SECRETARÍAS  
TRANSVERSALES

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 QUINCE DE OCTUBRE  
DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

ASUNTO: **ACUERDO DE PREVENCIÓN**

### **ESTIMABLE SOLICITANTE:**

Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana**, en fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de expediente interno señalado al rubro, que consiste en:

“NORMA ALICIA CAMACHO GUTIERREZ, mexicana, mayor de edad, maestra adscrita a la Secundaria Jalisco 6 Mixta, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Valparaíso, número 2436, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 331 227 38 98 autorizando y nombrando para oír y recibir notificaciones a los ciudadanos OMAR ALEJANDRO CRUZ VARGAS, NÉSTOR DANIEL GONZÁLEZ SALAS, EDGAR IVÁN VALLE GONZÁLEZ, ALLAN GARCIA GOMEZ, ISAAC VALLE JIMENEZ, ARANTXA RODRIGUEZ ALMANZA, DIEGO JAIR AMERICANO TAVARES, ERNESTO ALEJANDRO ÁLVAREZ ZEPEDA, VÍCTOR EMMANUEL PANUCO SOLIS, de manera indistinta y por así convenir a mis intereses, me presento ante esta H. Autoridad para efecto de E X P O N E R Mi intención de desentrañar las cuestiones relativas a los descuentos que la institución pública realiza vía Nómina, con relación a los descuentos de “MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.” y “SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.”, ya que al día de hoy, no se tiene certeza de la situación legal, material y económica de las pólizas, descuentos, “dividendos” y todas las cuestiones inherentes al seguro contratado por conducto de esta institución pública que ustedes representan, ya que se han venido mencionando muchas cuestiones, noticias y falta de información a los maestros del gremio, porque ninguna de las dos aseguradoras se han pronunciado para responsabilizarse de la pólizas que originalmente se firmaron y obligaron a cumplir. Dentro del contexto, se ha mencionado de que “MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.”, supuestamente “dejó de existir” y que no hay quién se haga responsable, no obstante que que la diversa moral debe ser solidariamente responsable de las obligaciones contraídas con los maestros. En ese sentido y al no tener respuesta verbal ni certeza de qué está pasando con la póliza, el servicio, responsables, involucrados y el destino del dinero que actualmente se me descuenta, es que me permito presentarme ante Usted a efecto de solicitar respuesta puntual a las siguientes preguntas y documentos:

1. ¿Cómo nace la obligación de hacer descuentos vía nómina de mi salario con el concepto “SM”?
2. ¿El código de descuento “SM” corresponde a Seguros Magistral?
3. ¿Cuál es el motivo de retención o descuento que se me hace vía nómina por concepto de “SM”?
4. ¿A qué persona física o moral se entrega el dinero que se me descuenta vía nómina por concepto de “SM”?
5. ¿Cuál es la cuenta bancaria o destino específico a dónde se remite el dinero que se me descuenta vía nómina por concepto de “SM”?
6. ¿Cuál es el monto total acumulado que se me ha venido descontando vía nómina por concepto de “SM”?
7. ¿Cuál es el nombre de la persona física de las aseguradoras “MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.” y/o “SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.” se tiene contacto para la transferencia de dinero descontado a la suscrita por concepto de “SM”?
8. ¿Cómo se garantiza que el dinero descontado por concepto de “SM” tenga un buen uso y un correcto destino?
9. ¿Existe algún convenio ente esta institución pública, con las aseguradoras ya citadas y/o con el SNTE, para hacer los descuentos vía nómina?
10. Solicito se me haga llegar una copia certificada del convenio que respalda las retenciones por concepto de “SM”.
11. Solicito se me informe sobre todos los involucrados (personas físicas y morales) con relación al descuento vía nómina por Seguros Magistral.
12. Solicito el tratamiento fiscal que se le otorga a los descuentos vía nómina por Seguros Magistral de la suscrita.



13. Informe de manera detallada, de qué documento nace la obligación y/o compromiso de hacer descuentos vía nómina por concepto o clave "SM".
14. Informe ¿Qué relación se tiene entre el SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, las aseguradoras citadas y la Secretaría de Educación Jalisco? Sin más por el momento, quedo en espera de su amable respuesta. ATENTAMENTE NORMA ALICIA CAMACHO GUTIERREZ." (sic)

Se le informa que, para dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información, se debe de cumplir con los requisitos que establecen los artículos 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen:

**Artículo 79.** Solicitud de Acceso a la Información - Requisitos

1. La solicitud de acceso a la información pública debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:

- I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
- II. Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir la información, en su caso;
- III. Domicilio, número de fax, correo electrónico o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones,
- IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado.

2. La información de la fracción II del presente artículo será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

**Artículo 82.** Solicitud de Acceso a la Información - Revisión de requisitos

1. La Unidad debe revisar que las solicitudes de acceso a la información pública cumplan con los requisitos que señala el artículo 79 de esta Ley.
2. Si a la solicitud le falta algún requisito, la Unidad debe notificarlo al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud.

Con base en lo anterior, se emite el presente **ACUERDO DE PREVENCIÓN** para que en un **término de dos días hábiles subsane, aclare o modifique el escrito presentado.**

Esto debido a que, una vez analizado el escrito presentado y los requisitos antes mencionados, se desprende que, **el solicitante está ejerciendo un derecho de petición y no de acceso a la información**, toda vez que, no se está solicitando información pública con soporte documental, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley de la materia, que a la letra establece:

"Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad."

Al efecto, cabe citar el estudio *"Consideraciones sobre las diferencias entre el Derecho a la Información Pública y el Derecho de Petición"*, aprobado el 31 de marzo de 2009 por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco<sup>1</sup>, órgano garante del derecho de acceso a la información en nuestra entidad, en el cual establece entre otras conclusiones, lo siguiente:

(...) A través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los titulares del mismo pueden **solicitar la información referente de todos y cada uno de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen**

<sup>1</sup> [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/estudios/estudio\\_derechopeticion\\_vs\\_derechoacceso\\_31mar09.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/estudios/estudio_derechopeticion_vs_derechoacceso_31mar09.pdf)



**y que reflejen precisamente la toma de decisiones de los sujetos obligados o de aquéllos que por cualquier concepto reciban, administren o apliquen recursos públicos.**

Por medio del **derecho de petición**, se pueden realizar planteamientos de situaciones que afecten la esfera de cualquier persona, solicitar servicios públicos tales como alumbrado público, recolección de basura, pavimentación, etcétera, o exigir explicaciones sobre las deficiencias de aquellos, ejercer derechos, interponer quejas, acciones o recursos legales, es decir, **su finalidad no es propiamente resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental, sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho.** En otras palabras, su misión es mantener un vínculo de comunicación entre el gobernante y el gobernado, con el objeto de que éste último se haga escuchar por el primero sobre cualesquiera que sean sus inquietudes y recibir atención puntual a sus problemáticas (...)

Razón por la cual, con la finalidad de estar en posibilidades de darle el trámite adecuado a su solicitud, se previene al solicitante para que dentro del término de **2 dos días hábiles** subsane su solicitud y precise la información pública con soporte documental solicitada, toda vez que, a través del escrito de petición que presenta, no se solicita el acceso o la entrega de un documento o archivo generado o poseído en el ejercicio de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado; por el contrario, a través de dicho requerimiento, se pretende generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho, en este caso, una CONSULTA/JUSTIFICACIÓN /EXPLICACIÓN; lo cual, de acuerdo al párrafo anterior, encuadra en el supuesto de un **derecho de petición**, que no se tramita ante esta vía, ni por ésta Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, **se le apercibe que de no modificar/subsanar su escrito dentro del término concedido, se tendrá por no presentada su solicitud**, en los términos del artículo 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 19 de su Reglamento<sup>2</sup>, que a la letra dicen:

**Artículo 82.** Solicitud de Acceso a la Información - Revisión de requisitos

...

2. Si a la solicitud le falta algún requisito, la Unidad debe notificarlo al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud.

**Artículo 19.** En el Caso de que la solicitud de acceso a la información sea ambigua, contradictoria, confusa, se desprenda que es un **derecho de petición**, solicitud de asesoría o cualquier otra causa análoga, la unidad dentro del plazo que establece la Ley, fundado y motivando prevendrá al solicitante por una sola vez para que en un **término de dos días la subsane, aclare o modifique la misma.**

Sin perjuicio de lo anterior, le invitamos a presentar su escrito de derecho de petición, o bien una solicitud de acceso a la información, a la **Secretaría de la Hacienda Pública** y a la **Secretaría de Administración**, de acuerdo con lo siguiente:

---

<sup>2</sup> Puede consultarlo en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-19-22-viii.pdf>



## LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

### Artículo 18.

1. La Secretaría de la Hacienda Pública, tiene las siguientes atribuciones

XVIII. Realizar las erogaciones que soliciten las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los programas y presupuestos aprobados

XXXV. Definir las asignaciones presupuestales anuales y la plantilla de servicios personales del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Secretaría de Administración;

### REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

**Artículo 21.** La Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones tendrá las siguientes atribuciones: I. Tramitar y presentar ante el Comité de Adquisiciones las adquisiciones que por su monto, de acuerdo a la ley en la materia, deban realizarse a través de aquella, así como las enajenaciones que haya necesidad de llevar a cabo;

VII. Elaborar y presentar la propuesta del presupuesto anual por dependencia relativa a la partida de seguros;

X. Realizar en tiempo los movimientos de altas y bajas de las pólizas de seguro que sean solicitados por las Dependencias, y Entidades en su caso

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/198](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/198)

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/157](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/157)

Importa mencionar que, en caso de inconformidad, tiene derecho a presentar Recurso de Revisión, en los términos que señala el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo se le informa que, le asiste el derecho de volver a presentar una solicitud de acceso a la información en cualquier momento, a través del correo electrónico [transparencia.oaest@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.oaest@jalisco.gob.mx) o bien a través de la PNT <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

### ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Órganos Auxiliares  
del Ejecutivo y Secretarías  
Transversales

**Abg. Anahí Barajas Ulloa**

Titular de la Unidad de Transparencia

Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales

Atenderemos cualquier aclaración o duda respecto, a través del número telefónico (33) 3668-1854 extensiones 34758, 34759 y 34760.

Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de prevención del expediente UT/OAST-SPPC/2567 /2024

15/10/2024 11:25:33 AM

## Jalisco

Folio:	142318024000131
Nombre:	Norma Alicia Camacho Gutierrez
Usuario:	byisaack10@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, generándose el número de folio 142318024000131, de fecha 15/10/2024 11:25:33 AM, la cual consiste en: NORMA ALICIA CAMACHO GUTIERREZ, mexicana, mayor de edad, maestra adscrita a la Secundaria Jalisco 6 Mixta, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Valparaíso, número 2436, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 331 227 38 98 autorizando y nombrando para oír y recibir notificaciones a los ciudadanos OMAR ALEJANDRO CRUZ VARGAS, NÉSTOR DANIEL GONZÁLEZ SALAS, EDGAR IVÁN VALLE GONZÁLEZ, ALLAN GARCIA GOMEZ, ISAAC VALLE JIMENEZ, ARANTXA RODRIGUEZ ALMANZA, DIEGO JAIR AMERICANO TAVARES, ERNESTO ALEJANDRO ÁLVAREZ ZEPEDA, VÍCTOR EMMANUEL PANUCO SOLIS, de manera indistinta y por así convenir a mis intereses, me presento ante esta H. Autoridad para efecto de

## E X P O N E R

Mi intención de desentrañar las cuestiones relativas a los descuentos que la institución pública realiza vía Nómina, con relación a los descuentos de "MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." y "SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.", ya que al día de hoy, no se tiene certeza de la situación legal, material y económica de las pólizas, descuentos, "dividendos" y todas las cuestiones inherentes al seguro contratado por conducto de esta institución pública que ustedes representan, ya que se han venido mencionando muchas cuestiones, noticias y falta de información a los maestros del gremio, porque ninguna de las dos aseguradoras se han pronunciado para responsabilizarse de la pólizas que originalmente se firmaron y obligaron a cumplir.

Dentro del contexto, se ha mencionado de que "MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", supuestamente "dejó de existir" y que no hay quién se haga responsable, no obstante que que la diversa moral debe ser solidariamente responsable de las obligaciones contraídas con los maestros.

En ese sentido y al no tener respuesta verbal ni certeza de qué está pasando con la póliza, el servicio, responsables, involucrados y el destino del dinero que actualmente se me descuenta, es que me permito presentarme ante Usted a efecto de solicitar respuesta puntual a las siguientes preguntas y documentos:

1. ¿Cómo nace la obligación de hacer descuentos vía nómina de mi salario con el concepto "SM"?
2. ¿El código de descuento "SM" corresponde a Seguros Magistral?
3. ¿Cuál es el motivo de retención o descuento que se me hace vía nómina por concepto de "SM"?
4. ¿A qué persona física o moral se entrega el dinero que se me descuenta vía nómina por concepto de "SM"?
5. ¿Cuál es la cuenta bancaria o destino específico a dónde se remite el dinero que se me descuenta vía nómina por concepto de "SM"?
6. ¿Cuál es el monto total acumulado que se me ha venido descontando vía nómina por concepto de "SM"?
7. ¿Cuál es el nombre de la persona física de las aseguradoras "MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." y/o "SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V." se tiene contacto para la transferencia de dinero descontado a la suscrita por concepto de "SM"?
8. ¿Cómo se garantiza que el dinero descontado por concepto de "SM" tenga un buen uso y un correcto destino?
9. ¿Existe algún convenio ente esta institución pública, con las aseguradoras ya citadas y/o con el SNTE, para hacer los descuentos vía nómina?
10. Solicito se me haga llegar una copia certificada del convenio que respalda las retenciones por concepto de "SM".
11. Solicito se me informe sobre todos los involucrados (personas físicas y morales) con relación al descuento vía nómina por Seguros Magistral.
12. Solicito el tratamiento fiscal que se le otorga a los descuentos vía nómina por Seguros Magistral de la suscrita.
13. Informe de manera detallada, de qué documento nace la obligación y/o compromiso de hacer descuentos vía nómina por concepto o clave "SM".
14. Informe ¿Qué relación se tiene entre el SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, las aseguradoras citadas y la Secretaría de Educación Jalisco?

Sin más por el momento, quedo en espera de su amable respuesta.

ATENTAMENTE

NORMA ALICIA CAMACHO GUTIERREZ

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

## Jalisco

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

### Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	16/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	25/10/2024
Entrega de informe específico	11	30/10/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	30/10/2024